



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCIÓN No. CSJHUR24-210
6 de mayo de 2024

“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio a una funcionaria”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado en sesión ordinaria del día 3 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO

Mediante correo electrónico recibido el 17 de abril de 2024, la doctora Candelaria Patricia de la Rosa Restrepo, Juez 02 Promiscuo de Familia de Pitalito de conformidad con lo normado en el inciso 2 del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, solicitó permiso para desplazarse a la ciudad de Bogotá D. C., a cursar especialización en derecho procesal civil, en la Universidad Externado de Colombia de Bogotá D.C.

Así mismo manifiesta que el permiso de estudio había sido concedido mediante Resolución CJHSUR23-493 de 19 de octubre de 2023 en calidad de Juez 04 de Familia de Neiva, por lo que requiere le sea autorizado el mismo a partir del mes de mayo a octubre de la presente anualidad, en calidad de Juez 02 Promiscuo de Familia de Pitalito.

Según lo manifestado por la funcionaria, el permiso comprende los siguientes días:

Día	Mes
8,9 y 10	Mayo de 2024
5, 6 y 7	Junio de 2024
3,4, 5 y 31	Julio de 2024
1 y 2	Agosto de 2024
4, 5 y 6	Septiembre de 2024
2, 3 y 4	Octubre de 2024

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 162 de 1996, artículo tercero, numeral 2, la funcionaria judicial manifestó a esta Corporación que el permiso no afectará la prestación del servicio público de justicia ni el normal funcionamiento del despacho.

Teniendo en cuenta que el permiso especial de estudio solicitado por la doctora Candelaria Patricia de la Rosa Restrepo cumple con los requisitos exigidos por el citado Acuerdo, se impartirá su aprobación.

Se advierte que el reparto de habeas corpus y acciones de tutela será suspendido por efectos del permiso especial de estudio, de acuerdo con la Circular PSAC07-55 del 22 de octubre de 2007; sin embargo, es importante recordarle a la funcionaria que este permiso no suspende los términos, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Director del Despacho y del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder permiso especial de estudio a la doctora Candelaria Patricia de La Rosa Restrepo, Juez 02 Promiscuo de Familia de Pitalito, para desplazarse a la ciudad de Bogotá D.C., a cursar especialización en derecho procesal civil, según el siguiente cronograma:

Día	Mes
8,9 y 10	Mayo de 2024
5, 6 y 7	Junio de 2024
3,4, 5 y 31	Julio de 2024
1 y 2	Agosto de 2024
4, 5 y 6	Septiembre de 2024
2, 3 y 4	Octubre de 2024

PARAGRAFO. La servidora judicial deberá informar cualquier circunstancia que pueda modificar las condiciones previstas en este permiso.

ARTICULO 2. El reparto de habeas corpus y acciones de tutela será suspendido durante los días del permiso de estudio concedidos. La funcionaria deberá informar al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional, con el fin de coordinar lo pertinente.

ARTICULO 3. Recordarle a la funcionaria que este permiso no suspende los términos, ni la exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Director del Despacho y del Proceso.

ARTÍCULO 4. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 al 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO 5. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el mismo Consejo Seccional de la Judicatura y de apelación ante el Consejo Superior, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 74 al 77 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 6. Remitir copia de esta resolución a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva y al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva - Huila,



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT